UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO

Mocoa, 29 MAY 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADOR(A) SOCIAL PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141507	SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS.	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES.	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL TRABAJOADOR(A) SOCIAL.

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato será por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($12.274.944,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
VIG 2026	02-02-02-008-003 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad).	UPRES DEPUY	Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a La Gestión como Trabajador(a) Social para la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo.	16	96 días	$ 127.864	$12.274.944,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$12.274.944,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo Resolución 001 del 01 de enero de 2026 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de *2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026*".

Plan Anual de Adquisiciones: Nro. 57
Recursos: 16
Rubro presupuestal: 02-02-02-008-003 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad).

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	29/05/2026	57	UPRES DEPUY	16	Trabajador(a) Social	96 días	$ 127.864	$12.274.944,00
					Total	**96 días**	$ 127.864	**$12.274.944,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	**Título Universitario:** Trabajador(a) Social **Experiencia Laboral**: mínimo nueve (09) meses. Se requiere Trabajador(a) Social de acuerdo a las características establecidas en el presente estudio de previo y con las siguientes competencias así; • Trabajo en equipo • Organización • Flexibilidad al cambio • Capacidad de análisis de datos y reportes • Habilidad para tomar decisiones • Creatividad e innovación • Comunicación efectiva • Aprendizaje continuo • Orientación al cliente • Solución de problemas • Responsabilidad • Iniciativa • Orientación al usuario

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo del Departamento de Policía Putumayo, requiere contratar los servicios profesionales de un profesional con el título de TRABAJADOR(A) SOCIAL con énfasis en procesos asistenciales y administrativos para mantener una línea telefónica abierta y otros medios permanentes y de amplio conocimiento público, con el fin de atender las necesidades de información de los clientes, pacientes y/o usuarios durante el horario normal de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de 26 de junio de 1945, la Organización fue creada para promover la paz, la seguridad, los derechos fundamentales, la justicia y el progreso social entre los pueblos, en el Preámbulo dispone: "*Nosotros los pueblos de las naciones unidas resueltos:...a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.*"

En el articulado, la Carta hace varias referencias a los derechos humanos fundamentales, en el artículo 1.3 enuncia como propósito de la ONU "*Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.*"

En el inciso c) del artículo 55 establece: "*el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.*"

El artículo 56 prevé para la realización de los derechos a los que hace mención el artículo anterior, los Estados miembros "*se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente en cooperación con la Organización...".*

El ordinal 62 establece como competencia del Consejo Económico y Social (ECOSOC por sus siglas en inglés) *"hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario,"* (Inciso 1), también *"...hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.*" (Inciso 2), "*formular proyectos de convención*" (inciso 3).

El numeral 68 atribuye al ECOSOC la competencia de establecer comisiones para *"...la promoción de los derechos humanos...*".

Corresponde también a la Asamblea General fomentar la cooperación internacional en materias como la "*sanitaria*" y en "*derechos fundamentales*" art. 13.1.b). Como puede apreciarse, no sólo los derechos humanos fundamentales se mencionan expresamente

en la Carta, **donde entenderíamos incluido el derecho a la salud**, sino que también los artículos 13.1.b y el artículo 62, expresamente hacen referencia al campo "*sanitario*", **lo que revela que la "salud" de la población mundial y el derecho a la salud es una preocupación de la ONU desde su fundación**.

En el marco de la Carta de la Naciones Unidas se crea la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946), en el Preámbulo de su Carta Constitutiva, aparece definida la salud como "*un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*"; además reconoce que: "*El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.*" (Preámbulo del Convenio de Constitución de la OMS, adoptado el 7 de abril de 1948) y **establece que la salud es una responsabilidad de los Estados**: "*Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.*" (Preámbulo del Convenio Constitutivo OMS).

Así mismo, se desprende las siguientes nomas internaciones en la cual refriere el derecho a la salud como derecho fundamental, así:

Universales	Generales	Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), 1948		art. 25
		Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), 1966.		art. 12
	Especiales Sectoriales	Sujetos o grupo poblacional	Convenio sobre Derechos del Niño (CDN), 1989.	art. 23, 24 y 25
			Declaración de los derechos del niño, 1954	art. 4
			Declaración sobre eliminación de la violencia contra la mujer, 1993	art. 3
			Convención sobre eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, (CEDAW), 1979.	art. 12
			Convención sobre Estatuto de los Refugiados, 1950	art. 24
			Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954	art. 24
			Declaración sobre el progreso y el desarrollo social, 1969	art. 10.d); 11.a
			Declaración de los derechos del retrasado mental, 1971	art. 2
			Declaración de los derechos de los impedidos, 1975	art. 6
			Convenio sobre pueblos indígenas y tribales # 169 (OIT, 1989)	art. 25
			Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, # 187, (OIT, 2006)	Todo (art. 2,3,4)
			Convenio sobre el trabajo decente para los trabajadoras y trabajadores domésticos # 189, (OIT, 2011).	art. 13
		Objeto (Tema)	Convenio Constitutivo de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946)	Preámbulo
			Declaración universal sobre el genoma humano y los derechos humanos, 1997	art. 5.e; 12.b; 15
			Declaración de Alma Ata sobre Atención Primaria (1978)	Toda
			Convenio marco de la OMS sobre control del tabaco	art. 2,3
			Declaración universal sobre bioética y derechos humanos (UNESCO, 2005).	art. 14
			Declaración sobre el progreso y el desarrollo social, 1969.	art. 10.d); 11.a

Por ende, el Comité Internacional refiere al derecho a la salud lo siguiente:

"(…) *es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios….*".

Enfatiza que "*El derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, que se enuncian en la Carta Internacional de Derechos, en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación. Esos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud.*"

Por su parte, en Colombia el derecho a la salud se elevó a rango constitucional con la Constitución Política de 1991, determinado en el artículo 49 de la Constitución:

"*Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en*

los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

En otras palabras, el derecho a la salud tiene conexión directa con los principios constitucionales, en la cual permitió la creación del Plan Obligatorio de Salud que lo debe garantizar el Estado a toda persona, por ende, debe tener una eficacia directa.

El derecho a la salud se encuentra conectado directamente con los principios constitucionales colombianos por varias razones: por ser Colombia un Estado social de derecho, por contribuir a la materialización de la dignidad humana, por ser un derecho inalienable que en consecuencia goza de primacía, sin discriminación alguna, por ser la Constitución norma de normas y ser el derecho a la salud una disposición constitucional.

Por ende, con los demás derechos constitucionales tiene supremacía constitucional sobre normas infra-constitucionales y vincula a todos los poderes del Estado y a los particulares, además, f**aculta a las personas para exigir acciones positivas por parte del Estado a favor del derecho a la salud, pero también le prohíbe al Estado realizar acciones negativas que perjudiquen el derecho a la salud de las personas, El Estado es garante del derecho a la salud y de la materialización progresiva de los bienes y servicios de salud**.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por lo tanto, garantizar los principios y derechos constitucionales, en especial el derecho a la salud se consagró como resultado del reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud.

El servicio público de salud, ubicado en la Constitución Política en los artículos 48 y 49 como derecho económico, social y cultural, ha venido siendo desarrollado por la jurisprudencia –con sustento en la Observación General Nro. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)– en diversos pronunciamientos.

Si bien se reconocía su importancia por el valor que tenía para garantizar el derecho fundamental a la vida –sin el cual resultaría imposible disfrutar de cualquier otro derecho–, inicialmente se marcaba una división jerárquica entre los derechos de primera y segunda generación al interior de la Constitución: los primeros de aplicación inmediata y protección directa mediante acción de tutela (Capítulo I del Título II); los segundos de carácter programático y desarrollo progresivo (Capítulo II del Título II). Esta división fue gradualmente derribada por la jurisprudencia constitucional para avanzar hacia una concepción de los derechos fundamentales fundada en la dignidad de las personas y en la realización plena del Estado Social de Derecho, de esta manera, pese al carácter de servicio público de la salud, se reconoció que su efectiva prestación constituía un **derecho fundamental susceptible de ser exigido**.

Por ende, el derecho a la salud es considerado como un derecho fundamental con relaciones a determinadas poblaciones –adulto mayor, personas en estado de discapacidad, población en estado de desplazamiento–, seguidamente como fundamental con relación a los contenidos del Plan Obligatorio de Salud y, finalmente, se reconoce como un derecho fundamental.

El derecho a la salud analizado en clave del Estado social es un verdadero derecho fundamental por ser universal, irrenunciable, inherente a la persona humana, integral e integrador, esencial para la materialización de una vida digna y con calidad, y vital para la eficacia real del principio de igualdad material, comporta libertades y derechos; por ello, el derecho fundamental a la salud en Colombia es un derecho seriamente fundamental, protegido por todas las garantías constitucionales y legales propias de tal tipo de derechos.

Es así, que en los artículos 1 y 2 de la ley estatutaria establece la naturaleza y el contenido del derecho a la salud y reconocieron, explícitamente, su doble connotación: primero (i) **como derecho fundamental autónomo e irrenunciable, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación y la promoción de la salud; segundo, (ii) como servicio público esencial obligatorio cuya prestación eficiente, universal y solidaria se ejecuta bajo la indelegable responsabilidad del Estado.**

Dentro de este contexto, se ha destacado que este derecho implica que se le asegure a las personas, tanto individual como colectivamente, las condiciones necesarias para lograr y mantener el "*más alto nivel posible de salud física y mental*". Para ello, sin duda alguna, es necesario prever desde el punto legal y regulatorio, condiciones de acceso en todas sus facetas, desde la

promoción y la prevención, pasando por el diagnóstico y el tratamiento, hasta la rehabilitación y la paliación, por esta razón, se ha dicho que el acceso integral a un régimen amplio de coberturas, es lo que finalmente permite que se garantice a los individuos y las comunidades la mejor calidad de vida posible.

En consecuencia, para garantizar el derecho a la salud, vida y seguridad social, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en su misión busca es "*contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos*", con eficiencia, calidad e integral al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de la Policía Nacional y sus beneficiarios.

Por otro lado, el Acuerdo Nro. 002 de 2001, "*Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial*" determina que se debe brindar un servicio integral a los afiliados y beneficiarios con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas para la prestación de los servicios de Salud; así mismo, de conformidad con el artículo 2º de dicho acuerdo refiere: *Alcance - El plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación.* ***PARÁGRAFO*** *entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención.*"; por consiguiente, la Unidad Prestadora de Salud debe garantizar la prestación del servicio de salud de forma continua y eficiente, con el fin de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a la Resolución Nro. 0267 del 25 de enero del 2023 "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA DE LA DIRECCION DE SANIDAD Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS", que se encuentra relacionado con la misión de la institución, tendiente a contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.", que se encuentra relacionado con la misión de la institución, tendiente a contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Es importante mencionar que la Dirección de Sanidad es una dependencia de la Policía Nacional, entidad del orden Nacional, que tiene como funciones, entre otras, dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con sujeción a las directrices trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial, conforme lo establecen los artículos 18 y 19 del Decreto 1795 de *2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Para garantizar y asegurar el servicio de salud, vida y seguridad social, así mismo, dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se expidió la **Resolución Nro. 00364 del 12 de febrero del 2025**, "*Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00011 del 02 de enero del 2025*", por la cual delega a las unidades prestadoras de salud contratar, comprometer y ordenar el gasto, suscribir convenio y/o contratos interadministrativos. Por ende, la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo se encuentra autorizada para contratar personal que estimen pertinente y necesario para garantizar el servicio de salud, siempre y cuando se atienda a los requisitos legales.

Ahora bien, la necesidad urgente que se requiere a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo es la contratación directa de un trabajador social, que cuente con el perfil requerido para garantizar la prestación del servicio de salud.

Para ello, la Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguiente:

"ARTÍCULO 32. **De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

(...)

3. Contrato de prestación de servicios *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse*

con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

"*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. indica:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito).

De otro lado, la jurisprudencia, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia Nro. 05001233300020130011430 1 (1317- 2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante **sentencia de unificación** 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.

En una los apartes de la jurisprudencia dicen:

"*Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración".*

(…)

Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, ***y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales".***

(...)

(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, el ***cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»*** (Negrita por el suscrito).

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el oficio Nro. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial Nro. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

"(…) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:

1. La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.

2. Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".

Por ende, los estudios previos realizados desde el año 2021 en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad con fundamentos en el aseguramiento en la prestación del servicio de salud y garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y vida digna, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 el Presidente de la Republica Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego expide la Directiva Presidencial Nro. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:

1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos ***sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados****. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual,*

***razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo**, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.*

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay carpos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos".

Debido a la directiva presidencial, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública en compañía de la Escuela Superior de Administración Pública expiden la Circular Conjunta Nro. 100-005-2022 en la cual determina a la entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial el deber de observar los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a gestión a partir del 01 de enero de 2023, entre otras cosas, así:

Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran".

El 30 de diciembre de 2022 la Directora de Sanidad mediante comunicado oficial Nro. GS-2022-085130-DISAN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud lo siguiente:

"*1. Concepto Nro. GS-2022-04918-SEGEN del 05 de diciembre de 2022 respecto de la viabilidad de **NO interrupción** para los contratos de prestación de servicios asistenciales (médicos y personal de la salud de apoyo), la secretaria general de la Policía Nacional indicó:*

"... Finalmente y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estiman expresada una vez más la posición de esta dependencia, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista ya sea en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial, deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad, sus RASES y UPRES, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios, razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio esencial de salud conforme las reglas y procedimientos señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin ..." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

*2. Frente a los contratos de prestación de servicios administrativos se deberá verificar analizar y determinar para cada caso en particular la viabilidad de interrupción por un **periodo de treinta (30) días hábiles**, entre la finalización de un contrato y la ejecución*

del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.

El 04 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado oficial GS-2023-000314-SEGEN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión en los siguientes términos:

"*1. De conformidad con el numeral 2° de la circular que nos ocupa, los delegatarios contractuales en la Policía Nacional deberán vincular por contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación, razón por la que, en los estudios previos se deberá establecer las razones justificables para la suscripción del contrato, sostenidas en la necesidad que pretende satisfacer la respectiva unidad policial.*

2. Con respeto al plazo de los contratos de prestación de servicio y apoyo a la gestión, las unidades policiales deberán prever que éstos para la vigencia 2023, sólo podrán tener un término de ejecución de cuatro (4) meses.

3. De otro parte, la Dirección de Talento Humano, deberá acatar lo previsto en el citado proveído con relación a la formalización del empleo público, así como el término establecido de cuatro (4) meses para elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran o en su defecto la reorganización de las estructuras internas, en este caso de las unidades policiales".

(...)"

Por último, informa la Directora de Sanidad a los ordenadores del gasto RASES y UPRES, que *"(...) deberán garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que no es otra sino la prestación del servicio de salud al policía y su familia en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertenencia y continuidad, tal como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); reiterando que la no prestación del servicio de salud va en contra del principio de oportunidad de que trata el H. Consejo de Estado y pueda dar lugar a condenas por responsabilidad del estado en virtud del artículo 90 constitucional derivadas de procesos de reparación directa, así como sanciones impuesta por fallo de tutela*".

Seguidamente, el 05 de enero de 2023 la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptan lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme a marco jurídico aplicable y a las observaciones de la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, entre los lineamientos exponen unas excepciones para aquellos contratos que por necesidad se puede contratar por un plazo mayor a los 4 meses, sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, en la cual deberá expresar de forma "*expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios*".

Luego el 10 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado Nro. GS-2023 – 000850 – SEGEN, suscribe un alcance al comunica oficial Nro. GS-2023-000314-SEGEN, en la cual complementa el contenido de la información y pone en conocimiento los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión conforme a la última circular, disponiendo que los contratistas de prestación de servicios ***ejecuten sus funciones con autonomía e independencia propia***, evitando actuaciones de las que puede colegirse la existencia de subordinación, dependencia o encubrimiento de una relación laboral.

Así mismo, en el estudio previo se debe justificar las actividades que no pueda encomendarse con personal de planta o que requieran conocimiento especializados, para efectos, **la Dirección de Talento Humano certificará si existe o no disponibilidad de planta de acuerdo a los perfiles requeridos**.

Uno de los apartes importante y que es necesario en la justificación de los estudios previos es el siguiente:

*"(…) **La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo**, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia".*

En el citado documento indicó en los numerales 5 y 6 lo siguiente:

"*5. Los ordenadores del gasto deberán prever que para la vigencia 2023, no se podrán suscribir contratos por un periodo a cuatro (4) meses. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.*

6. Es preciso aclarar, que de manera excepcional, las unidades policiales podrán celebrar los contratos con plazo de ejecución mayores a los cuatro (4) meses, por lo que, deberá expresarse en forma clara en el respectivo estudio previo, las razones por las que se requieren establecer un plazo mayor, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

(…)".

Posteriormente, el 17 de enero de 2023 la Directora de Sanidad, Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO mediante comunicado oficial Nro. GS-2023-002344-DISAN informa los lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, indicando un resumen de las circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, así como los comunicados oficiales suscritos por el Director General de la Policía Nacional; de igual forma, hace referencia a las observaciones expuesta por el Ministerio de Trabajo en radicado 08SE2022100006465 7, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es difícil consecución en 4 meses, así:

"*Se observa que la expedición de la circular no contó con la previa articulación que las normas antes citadas, imponen, y por lo mismo, dar por sentado los estudios de cargas laborales necesarios para adelantar el proceso de formalización laboral puedan ser realizados cuatro (4) meses sin las apropiaciones presupuestales correspondientes, por cuanto el trámite de las entidades públicas ya se surtió y se cerró ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no solo dificulta la gestión administrativa de las entidades públicas, sino que imponen una carga imposible de ejecutar en los tiempo que la circular establece*"

En el presente comunicado, la Directora de Sanidad expone los siguientes argumentos relacionados con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, en los siguientes términos:

"*La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional tiene el deber de legal y Constitucional de garantizar el derecho fundaméntale a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional (…)* indicando, apartes de la sentencia T-266 de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019 en la que tienen relación con el principio de continuidad en el servicio de salud, derecho a la salud, al acceso al servicio de salud, continuidad e integralidad en el servicio público de salud – en la prohibición de anteponer barreras administrativas para negar el servicio.

De igual forma, expone la aplicación del artículo 48 de la Constitución Política:

*"Artículo 48. **La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado,** en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con*

la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante". (Negrita fuera del texto original).

Así como objeto del Decreto 1795 de 2000 y concluye con los siguientes argumentos así:

"(...) *la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquiera consideración administrativa.*

Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.

Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional por más de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. Sobre este último aspecto, ***corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad****.*

En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- *Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.*
- *No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.*
- *Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual,* ***en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, deben indicar cuantos cargos se podría crear mediante esta modalidad y cuáles y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrían reemplazar****.*

Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la ***Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policial y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa****, motivo por el cual resultaría recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses*".

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de un profesional con el título de Trabajador(a) Social que atienda en forma personalizada, telefónica o escrita al público, informando y orientando a los clientes, pacientes y/o usuarios, hacia la consecución oportuna y efectiva del trámite o servicios que requiere o busca obtener. Orientar la mejor utilización de los servicios a los pacientes y/o usuarios, mediante el suministro de información veraz y oportuna. Resolver de manera inmediata de ser posible las inquietudes y problemas que presentan los usuarios. Informar y orientar a los pacientes y/o usuarios acerca del portafolio de servicios, así como de los procesos y procedimientos establecidos para acceder a los mismos y brindar la atención e información específica, su ubicación geográfica, horario de servicios y características particulares. Mantener permanentemente a disposición de los clientes, pacientes y/o usuarios, los formatos, boletines y folletos, así como la normatividad y estructura organizacional del subsistema de salud de la policía nacional. Informar a todos los usuarios, sobre sus derechos, obligaciones, requisitos, procedimientos y trámites necesarios para obtener oportunamente los diferentes servicios que brinda la Dirección de Sanidad-Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo.

Recibir, radicar, registrar y canalizar las peticiones, consultas, sugerencias, quejas, y reclamaciones, bien sean personales, escritas o telefónicas. Participar en el sistema obligatorio de gestión de calidad, en el diseño de sistemas de información oportuno y permanente a los clientes, de acuerdo con la información recibida a través del sistema de quejas y reclamos. Generar y presentar a los entes de inspección, vigilancia y control, así como a la gerencia de la empresa, en el término señalado por ellos, informes y estadísticas sobre el comportamiento de las solicitudes de información y orientación, así como de las peticiones, reclamos y quejas recibidas por el servicio, para una posterior toma de decisiones en beneficio de los procesos establecidos por la Dirección de Sanidad- Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo.

Planear, organizar y coordinar las actividades que han sido diseñadas por la unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, para el bienestar tanto laboral como personal de los integrantes y sus familias, a fin de incrementar los índices de satisfacción y de mejora de los entornos laborales. Participar de manera activa en los diferentes comités, eventos y proyectos, que sean designados por su jefe inmediato o por la naturaleza de su cargo, con el fin de proporcionar conceptos aplicables en el efectivo direccionamiento del talento humano. Apoyar y emitir conceptos de las visitas domiciliarias realizadas al personal que labora en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, con fin de detectar y establecer problemáticas económicas, familiares y psicológicas de los integrantes de la institución y su núcleo familiar.

Se requiere un profesional que sea el responsable de cumplir a cabalidad con el proceso de Atención al Usuario cuando se requiera en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, que tiene como finalidad facilitar la atención oportuna e integral del usuario, de otro lado, es importante mencionar que la Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo es una dependencia de la Policía Nacional,-Departamento de Policía Putumayo entidad del orden Nacional, que tiene como funciones, entre otras, dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con sujeción a las directrices trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial, conforme lo establecen los artículos 18 y 19 del Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

Los procedimientos y servicios antes descritos, se deben realizar mediante un trato humanizado y respetuoso, y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social a todos los 3.182 usuarios que pertenecen a la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, así mismo, contribuir al mejoramiento de la atención del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

POBLACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD IPO B PUTUMAYO

REGION	USP	GENERO	USUARIOS	TOTAL GENERAL
REGION 2	4. PUTUMAYO	F	1136	1136
REGION 2	4. PUTUMAYO	M	1792	1792

La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, cuenta con 2.928 usuarios del SSPN con fecha de corte octubre del 2025.

Fuente: FTP- Reporte SISAP/ usuarios/octrubre/ 2025



Se evidencia un predominio en adultez (1244), de 29 a 59 años predomina el grupo masculino, seguido de juventud (751), luego primera infancia (235), infancia (315), adolescencia (249), vejez (134), es una población joven con crecimiento positivo en vía de desarrollo.

CENSO POR MUNICIPIO - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

TOTAL	SEXO		
MUNICIPIO	F	M	TOTAL
COLÓN	33	31	64
MOCOA	780	1125	1905
ORITO	51	77	128
PUERTO ASÍS	106	199	305
PUERTO CAICEDO	16	29	45
PUERTO GUZMÁN	7	10	17
PUERTO LEGUÍZAMO	12	21	33
SAN FRANCISCO	26	26	52
SAN MIGUEL	11	39	50
VALLE DEL GUAMUEZ	40	81	121
VILLAGARZÓN	54	154	208
TOTAL	**1136**	**1792**	**2928**

Fuente: FTP- Reporte SISAP/ usuarios/ octubre/ 2025

CENSO POR CICLO DE VIDA

PRIMERA INFANCIA	SEXO		
MUNICIPIO	F	M	TOTAL
COLÓN	5	4	9
MOCOA	79	62	141
ORITO	6	8	14
PUERTO ASÍS	15	17	32
PUERTO LEGUÍZAMO		2	2
SAN FRANCISCO	6	1	7
SAN MIGUEL	1	2	3
VALLE DEL GUAMUEZ	5	4	9
VILLAGARZÓN	7	5	12
TOTAL	124	105	229

INFANCIA	SEXO		
MUNICIPIO	F	M	TOTAL
COLÓN	2	7	9
MOCOA	86	103	189
ORITO	7	10	17
PUERTO ASÍS	23	22	45
PUERTO CAICEDO	0	5	5
PUERTO LEGUÍZAMO	2	2	4
SAN FRANCISCO	4	4	8
SAN MIGUEL	2	1	3
VALLE DEL GUAMUEZ	5	7	12
VILLAGARZÓN	6	9	15
TOTAL	19	170	307

ADOLESCENCIA	SEXO		
MUNICIPIO	F	M	TOTAL
COLÓN	4	1	5
MOCOA	71	78	149
ORITO	9	11	20
PUERTO ASÍS	10	21	31
PUERTO CAICEDO	0	1	1
PUERTO GUZMÁN	2	1	3
PUERTO LEGUÍZAMO	3	1	4
SAN FRANCISCO	3	3	6
SAN MIGUEL	2	1	3
VALLE DEL GUAMUEZ	9	8	17
VILLAGARZÓN	9	10	19
TOTAL	122	136	258

JUVENTUD	SEXO		
MUNICIPIO	F	M	TOTAL
COLÓN	10	2	12
MOCOA	263	241	504
ORITO	15	21	36
PUERTO ASÍS	11	45	56
PUERTO CAICEDO	13	7	20
PUERTO GUZMÁN	4	3	7
PUERTO LEGUÍZAMO	2	4	6
SAN FRANCISCO	4	3	7
SAN MIGUEL	3	15	18
VALLE DEL GUAMUEZ	3	10	13
VILLAGARZÓN	7	52	59
TOTAL	335	403	738

ADULTEZ	SEXO		
MUNICIPIO	F	M	TOTAL
COLÓN	6	15	21
MOCOA	233	594	827
ORITO	16	28	44
PUERTO ASÍS	33	84	117
PUERTO CAICEDO	3	14	17
PUERTO GUZMÁN	0	7	7
PUERTO LEGUÍZAMO	3	11	14
SAN FRANCISCO	5	13	18
SAN MIGUEL	3	22	25
VALLE DEL GUAMUEZ	14	48	62
VILLAGARZÓN	18	67	85
TOTAL	334	903	1237

VEJEZ	SEXO		
MUNICIPIO	F	M	TOTAL
MOCOA	42	41	83
ORITO	1	2	3
PUERTO ASÍS	12	11	23
PUERTO CAICEDO	1	0	1
PUERTO GUZMÁN	1	0	1
PUERTO LEGUÍZAMO	2	0	2
SAN FRANCISCO	2	2	4
SAN MIGUEL	0	1	1
VALLE DEL GUAMUEZ	1	1	2
VILLAGARZÓN	6	7	13
TOTAL	68	65	133

Fuente: FTP- Reporte SISAP/ usuarios/ octubre/ 2025

CASOS 2025

UNIDAD	I TRIMESTRE 2025	II TRIMESTRE 2025	III TRIMESTRE
PUTUMAYO	10	15	2

Por otra parte, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes*

y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Teniéndose que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del Estado Colombiano, lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios técnicos y/o profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo.

Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, que para su eficacia, es coadyuvado por el personal profesional en salud para los 3.144 usuarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, por lo tanto, el profesional con título en Trabajador(a) Social requerido, se encuentra aprobado mediante adecuación de volumen para la vigencia 2025 mediante comunicación oficial No GS-2025-009268-DISAN.

Así las cosas, la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios profesionales como Trabajador(a) Social para consulta externa, considerando acorde con la misión que le asiste al subsistema de salud, el cual "*El plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación.* ***PARÁGRAFO****: Entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención.*", por lo tanto, es el deber de garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad y alcance, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional.

Es así como el Consejo de Estado en la jurisprudencia Nro. 05001233300020130011430 1 (1317- 2016) del 09 de septiembre de 2021 y la Nro. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021 por el cual aclara la anterior sentencia, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación, de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal; por lo cual permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo con el objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan.
En uno de los apartes de la sentencia, expone:

"El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
(…).

Ahora bien, para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además, que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias, entre las cuales se destacan las contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737, 1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012; muchas de ellas modificadas,

subrogadas, derogadas e incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 «por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», cuyo Libro 2, Parte 2, Título 1, reúne, hoy en día, la mayor parte de las disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

- *Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.*

- *Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».*

- *El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».*

A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.

En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia".

Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibídem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades como un trámite asistencial o administrativo que se compone uno de los elementos del engranaje funcional requerido para la preservación del derecho fundamental de la salud prestado por el Subsistema.

Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un tiempo mínimo para la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte administrativa como la asistencial, toda vez que las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (30 días hábiles), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y la ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, con los cuales no cuenta el andamiaje de la planta de personal, para el cubrimiento total de las necesidades; existiendo por el contrario un déficit de personal de planta y contratado para la total atención de las necesidades de los 3.182 usuarios.

Por lo anterior, es necesario resaltar nuevamente el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dice:

***"ARTÍCULO 32.* De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

(...)

***3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación

ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Respectiva clase de contrato, de acuerdo con la norma que la regula, tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por su personal de planta; por su parte, como característica principal del contrato de prestación de servicios se encuentra:

"*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.*"

Por ende y, ante la urgencia de prestar el servicio de salud por parte de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO, se hace necesario y urgente realizar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como TRABAJADOR(A) SOCIAL para asegurar y garantizar el servicio de salud y vida de todos los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo y, a la vez evitar vulneración de derechos fundamentales y el incumplimiento de fallos de tutela que puede generar perjuicios a la Policía Nacional.

El presente contrato de prestación de servicios, entre las características que presenta se determina, que la prestación del servicio recae en la obligación de ejecutar obligaciones en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas obligaciones profesionales, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, la estipulación del término de ejecución que es temporal y por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

De otro lado, la retribución al futuro contratista de prestación de servicios será la contraprestación dispuesta como forma de pago, que no tienen el carácter de salario y el origen de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad, debiéndose indicar finalmente que, dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, se requiere como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, establecerlo en el ***plazo de tiempo de noventa y seis (96) días calendario, vigencia 2026,*** de acuerdo al presupuesto designado para tal fin.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad señalados en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, bajo el precepto **que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable** en lo individual y en lo colectivo, comprendiendo el acceso a servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, como servicio público esencial obligatorio, debiéndose resaltar que la Ley estatutaria Nro. 1751 del 16 de febrero de 2015 trae consigo un conjunto de principios entre los cuales está el de Continuidad el cual expresa:

"*Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas*".

Razón por la cual, se expone la necesidad de acuerdo a la planeación efectuada en la vigencia 2025, de celebrar los contratos de prestación de servicios por un ***plazo de tiempo de noventa y seis (96) días calendario, vigencia 2026,*** sometida a una imposibilidad jurídica y administrativa bajo el deber de observancia de los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, por medio de sus entidades competentes y disposiciones reguladoras de los órganos, organismos y entidades estatales reguladas por la Rama Ejecutiva del poder público, dentro del cual se encuentra inmerso el Ministerio de Defensa Nacional, y por ende las unidades adscritas al mismo, para este caso en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo.

La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, requiere contratar un TRABAJADOR(A) SOCIAL, teniendo en cuenta que este es un proceso colateral sumido en el desarrollo y ejecución de los procedimientos de atención en salud, como parte trascendental del direccionamiento de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, realizar asistencia al Profesional y demás actividades que el programa requiera, teniendo en cuenta que no existe el recurso humano suficiente (personal de planta).

La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, tiene la obligación de prestar los servicios de atención de salud tomando conforme a lo definido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de sanidad militar y policial a que tiene derecho cada afiliado al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios, en la cual se debe garantizar la prestación del servicio sin interrupción los 365 días del año, de acuerdo a la demanda del Establecimiento de Sanidad Policial Primario de baja complejidad ambulatoria Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo.

Esta a su vez se respalda presupuestalmente mediante **Resolución Nro. 001 del 01/01/2026** "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de *2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026*".

así mismo, de conformidad con lo establecido en la **Resolución 095 del 02/03/2026** "*por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad*", resolvió fijar en su artículo primero los requisitos académicos y en el artículo segundo determinó los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las horas para la Prestación del servicio.

Para la prestación del servicio de salud, se realiza la contratación de servicio profesional como TRABAJADOR(A) SOCIAL para consulta externa, con experiencia laboral mínimo de seis meses, con ***plazo de tiempo de noventa y seis (96) días calendario, vigencia 2026,*** para garantizar la prestación del servicio al ESPRI-BAPUY.

Oportunidad: el proceso de contratación de prestación de servicios del cual refiere el citado estudio previo deberá iniciar para el mes de **JUNIO**, toda vez que verificando el plan anual de adquisiciones se proyectó la necesidad para esta fecha.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo – Daniela Coral Córdoba	34-7-20032-24 18/10/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADOR (A) SOCIAL, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO.	PN DEPUY CD 061 2024	Se resalta su buena disposición en la atención a los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional.	No se presentaron novedades en la ejecución del contrato
Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo – Elsy Patricia Cortes Romo	34-7-20012-25 12/05/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADORA SOCIAL, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO.	PN DEPUY CD 030-2025	Se resalta su buena disposición en la atención a los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional.	No se presentaron novedades en la ejecución del contrato
Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo – Daniela Isabel Coral Cordoba	34-7-20032-25 20/10/2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADOR (A) SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO	PN DEPUY CD 060-25	Se resalta su buena disposición en la atención a los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional.	No se presentaron novedades en la ejecución del contrato

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, Patrullero MARIA YAKELINE GARCIA NAVARRO estructuradora de estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA. SUBSECCIÓN 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", y de acuerdo al Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

SentenciaT-286A/12"PRINCIPIO DECONTINUIDAD EN ELSERVICIO DESALUD- Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser

atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA SUJ-025-CE-S2-2021/Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud.

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA Sentencia de unificación por importancia jurídica.

PRIMERO: Unificar la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de precisar las siguientes reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:

(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

En base a la Unificación del término de interrupción o solución de continuidad, En ese sentido, la Sala considera adecuado establecer un periodo de treinta (30) días hábiles como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se constituya una camisa de fuerza para el juez contencioso.

Por tal motivo encontramos la siguiente regla, cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurran todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

Posteriormente, el H. Consejo de Estado mediante sentencia de unificación 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, **ACLARA** la sentencia Radicado Nro. 13717-2016, sobre los contratos de prestación de servicios (con radicado 05001233300020130114301) **en la cual no prohíbe, no limita o desestimula su celebración por parte de las entidades públicas.**

Además, aclaró **que esa providencia tampoco impone ningún tipo de regla temporal para poder volver a vincular a contratistas que han terminado de ejecutar el respectivo convenio por prestación de servicios** y así evitar que este se convierta en un contrato realidad. Los 30 días hábiles que deberían pasar entre la fecha de terminación de una vinculación y la fecha de inicio de la siguiente para que se entienda que hay solución de continuidad solo tienen cabida si se evidencia que hay un contrato realidad **y exclusivamente para contabilizar la prescripción de los derechos laborales y prestacionales aplicables, subrayó la Sala. Esto significa que a los contratos de prestación de servicio que sí están sujetos a la ley (artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993) no se les impuso ningún límite temporal.**

Sin embargo, aclaró también que el límite de 30 días entre la terminación de una relación contractual y el inicio de la siguiente debe entenderse como un indicador para inferir que no hay solución de continuidad entre uno y otro contrato de prestación de servicios y **ello únicamente para el cálculo de la prescripción de los derechos exigibles en el marco de la relación laboral que allí se terminó gestando**.

Ello "sin perjuicio de reiterar que dicho término «(…) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»".

"*Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales*".

Así mismo, los conceptos emitidos por la DISAN, por ejemplo, comunicado oficial Nro. GS-2021-060723-DISAN, ha dicho: "(...) *esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud.*

"Por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

Este aspecto se verificará en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas

De igual forma, la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo para efectos de contratar el profesional requerido, se solicitará la siguiente documentación:

PERFIL	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN
Trabajador(a) Social	PROPUESTA O CARTA DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS
	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA Y/O EXTRAJERIA
	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (hombres)
	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA DESCARGADO PAGINA SIGEP ACTUALIZADA
	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS DESCARGADO PAGINA SIGEP ACTUALIZADA
	INSCRIPCION SECRETARIA DE SALUD (RETHUS) **(CUANDO APLIQUE)**
	CERTIFICADO TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES VIGENTE, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RMC)
	CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
	CERTIFICADO RESPONSABLES FISCALES CONTRALORIA VIGENTE
	CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES
	CERTIFICADO REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS COMO INDEPENDIENTE
	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A FONDO DE PENSIÓN
	CERTIFICACION BANCARIA DE CUENTA ACTIVA
	FORMATO INFORMACION A TERCEROS FIRMADO (DOCUMENTO ANEXO).
	CERTIFICACION UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO UVT (DOCUMENTO ANEXO).
	OFICIO CONSENTIMIENTO INFORMADO (DOCUMENTO ANEXO).
	FOTOCOPIA DE DIPLOMAS - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO
	FOTOCOPIA DE ACTA DE GRADO - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO.
	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL O MATRÍCULA PROFESIONAL
	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA - CONSTANCIAS LABORALES
	CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AUTORIZADA IPS
	FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE.
	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS
	CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD - SECOP II
	LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO - SECOP II
	CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
	CURSO DE HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

De conformidad con la **Resolución 095 del 02/03/2026** "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad", se requiere un profesional universitario con título de Trabajador(a) Social con mínimo nueve (9) meses, después de registrar la profesión, para profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud (Inscritas en el RETHUS).

Información verificada y aprobada por la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El Profesional Universitario con el título de Trabajador(a) Social fue recibida en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, requisito verificado por el estructurador del estudio previo y el dueño de la necesidad.

4.1.3 EXPERIENCIA

Con el fin de garantizar la idoneidad del profesional, éste deberá acreditar la formación académica como profesional universitario con el título de Trabajador(a) Social, con **Experiencia Laboral:** De conformidad con la Resolución 095 del 02/03/2026 "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad", se requiere un profesional universitario con título de Trabajador(a) Social con mínimo nueve (9) meses, después de registrar la profesión, para profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud (Inscritas en el RETHUS).

Requisito verificado por el estructurador del estudio previo y el dueño de la necesidad.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Se requiere un profesional universitario con el título de Trabajador(a) Social, con **Experiencia Laboral:** De conformidad con la **Resolución 095 del 02/03/2026** "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad", se requiere un profesional universitario con título de Trabajador(a) Social con mínimo nueve (9) meses, después de registrar la profesión, para profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud (Inscritas en el RETHUS).

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

"No Aplica"

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

"No Aplica"

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

"No Aplica"

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con **Resolución 095 del 02/03/2026** "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad", NO se aplica una evaluación económica debido a que la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo dispone la resolución en cita, en la cual fija los honorarios mensuales a los profesionales establecidos por la Dirección de Sanidad.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

"No Aplica"

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

"No Aplica"

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios profesionales como Trabajador(a) para la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, se llevará a cabo en las instalaciones ubicada en la Calle 8 Carrera 9 Esquina del municipio de Mocoa y/o en el lugar que se requiera la prestación del servicio, de conformidad con el objeto del contrato.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el contrato por un tiempo NO inferior a 44 horas semanales, 8 horas diarias y 190 horas mensuales de acuerdo a lo establecido en la **Resolución 095 del 02/03/2026** "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad". De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el respectivo anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS".

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso será desde el **04 de junio de 2026** con un plazo ***de tiempo de noventa y seis (96) días calendario, vigencia 2026*** hasta el **09 de septiembre de 2026**, el cual iniciará a partir de la aprobación de la Garantía y suscripción de la Carta de Inicio.

Como la Dirección de Sanidad, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del Estado Colombiano, esto conlleva a que deba realizarse todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus 3.182 usuarios y beneficiarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo.

5.4 FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, por mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($3.835.920,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** O SU EQUIVALENTE POR FRACCIONES SEGÚN EL CASO.

La POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato conforme a lo establecido en el presente acto, o su equivalente en fracciones, según corresponda. Los pagos se acreditarán en la cuenta bancaria del CONTRATISTA, de la cual este debe ser titular, o en otra cuenta o entidad financiera que designe con anterioridad al vencimiento del pago. Esta modificación deberá ser informada mediante aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, contar con la autorización previa del Ordenador del Gasto y estar acompañada de la respectiva certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Todos los pagos estarán sujetos a los descuentos establecidos por la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO, por un tiempo no inferior a 44 horas semanales, 8 horas diarias y 190 horas mensuales, según macroagenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Putumayo.

La Unidad Prestadora de Salud Putumayo pagara el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud y pensión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades

junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y el programa anual mensualidades de caja PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, o son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Putumayo por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Putumayo se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) aprobado por Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, no obstante, la programación de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Putumayo de acuerdo al derecho a turno.
- Declaración juramentada.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud y pensión
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Prestador de Atención en Salud de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante Departamento Policía Putumayo, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, el cual tendrá amplio poder de decisión y facultades para ejercer la supervisión técnica y administrativa del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás normas concordantes, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos.

2. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos del Comando de Departamentos de Policía Putumayo sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar.

4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015.

5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.

6. El supervisor deberá dar pleno cumplimiento a la normatividad legal vigente, hará seguimiento a la ejecución del contrato y deberá realizar el cargue de las supervisiones en la plataforma SECOP II.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará si la persona natural cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria habilitada por la dependencia de Talento Humano.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La distribución del riesgo, se realiza en cumplimiento al artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Con relación a las garantías, se solicitará únicamente para la ejecución contractual, toda vez que se requiere debido a que el profesional va a prestar servicios profesionales dentro de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo, amparos que serán descritos así:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** se solicita es con el fin de amparar el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y cuatro meses más incluyendo las prórrogas y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria, debido a que la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo asegura la prestación de los servicios de salud a todos los usuarios y beneficiarios.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante vigencia del contrato y seis (6) meses más más incluyendo las prórrogas y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 50% del valor del contrato, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio, debido a que la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo asegura la prestación de los servicios de salud a todos los usuarios y beneficiarios.

Con relación a la **estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías** se adjunta en los anexos el cuadro respectivo.

La distribución del riesgo, se realiza en cumplimiento al artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- (Anexo al presente estudio previo).

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Este sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en esta área debido a que rotan dentro de todas las IPS de los 13 municipios que conforman el Departamento del Putumayo , motivo por el cual su oferta no es muy amplia, y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de 08 horas día para contratar profesionales de la salud para el servicio de Trabajador(a) Social, teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

Es fundamental garantizar el derecho fundamental a la vida y la atención debe brindarse en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia oportunidad y accesibilidad, debido al incremento a la demanda en los diferentes servicios, que buscan resolver las problemáticas en salud así como los eventos de interés en salud pública derivadas de las condiciones sociales, ambientales determinadas por nuestro perfil epidemiológico en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Este sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de técnicos en esta área debido a que rotan dentro de todas las IPS de los 13 municipios que conforman el Departamento del Putumayo, motivo por el cual su oferta no es muy amplia, y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de 08 horas día para contratar profesionales de la salud para el servicio de medicina general, teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

Además, la Dirección de Sanidad se rige de acuerdo a la Resolución 095 del 02/03/2026 "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad".

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo dentro de todas las IPS de los 13 municipios que conforman el Departamento del Putumayo , motivo por el cual su oferta no es muy amplia, y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de 08 horas día para contratar profesionales de la salud para el servicio de medicina general, teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

Lo anterior, con el fin de lograr la contratación del profesional con el perfil requerido para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención asistencial y administrativa que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad mediante la contratación de una persona natural con formación académica como profesional universitario con el título de "Trabajador(a) Social" que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio previo.

4. MONEDA A CONTRATAR

Pesos Colombianos, moneda por la cual se presentará la oferta y celebración del contrato

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, se realiza el análisis conforme a los honorarios mensuales descrito en la Resolución 095 del 02/03/2026 "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad".

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP II, toda vez que los honorarios mensuales se le cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución 095 del 02/03/2026** "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad", para lo cual sería ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales en el cual registra la suma de **$ 3.835.920,00 mensuales.**

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, Patrullero MARIA YAKELINE GARCIA NAVARRO estructuradora de estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, No se verifican los precios históricos, toda vez que los honorarios mensuales se le cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución 095 del 02/03/2026** "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad", para lo cual sería ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales en el cual registra la suma de **$ 3.835.920,00 mensuales.**

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, Patrullero MARIA YAKELINE GARCIA NAVARRO estructuradora de estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, No existe precios de catálogo, toda vez que es una contratación directa y, además los honorarios están dispuestos en la Resolución 095 del 02/03/2026 "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad".

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, Patrullero MARIA YAKELINE GARCIA NAVARRO estructuradora de estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, No se realiza análisis de precios de mercado toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución 095 del 02/03/2026** "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad", por ende, los honorarios del profesional con el será por la suma de **$ 3.835.920,00 mensuales.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN Nro. 1	COTIZACIÓN Nro. 2	COTIZACIÓN Nro. 3	MENOR VALOR COTIZADO
	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
VALOR TOTAL					

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, Patrullero MARIA YAKELINE GARCIA NAVARRO estructuradora de estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, No se realiza análisis del valor estimado, toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución 095 del 02/03/2026** "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad", por ende, los honorarios del profesional como médico general será por la suma de **$ 3.835.920,00 mensuales.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
VALOR TOTAL						

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, Patrullero MARIA YAKELINE GARCIA NAVARRO estructuradora de estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($12.274.944,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución 095 del 02/03/2026** "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad", en la cual registra para profesional universitario la suma de **$ 3.835.920,00 mensuales.** y que el plazo de ejecución es de ***plazo de tiempo de noventa y seis (96) días calendario, vigencia 2026***. En consecuencia, el valor total del presente proceso es de **$ 12.274.944,00**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
VIG 2026	02-02-02-008-003-009 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad).	UPRES-DEPUY	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO TRABAJDOR(A) SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO	16	96 días	$ 127.864	**$12.274.944,00**
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$19.179.600,00**

Intendente **OSCAR LUIS SABALZA MARTINEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo (E)

Patrullero **MARIA YAKELINE GARCIA NAVARRO**
Estructurador estudio previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADOR(A) SOCIAL PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO"**

Anexos

Aplica

- ✓ Certificación de la necesidad
- ✓ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ✓ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ✓ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ✓ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ✓ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ✓ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ✓ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Anexos

Aplica	Descripción documentos
✓	Formato de datos con fotografía postal 9*12 y 3*4 fondo blanco
✓	Propuesta o carta de ofrecimiento de servicios
✓	Fotocopia cedula de ciudadanía al 150%
✓	Hoja de vida función pública actualizada SIGEP II actualizada
✓	Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés
✓	Certificado Tribunal de Ética de Trabajo Social
✓	Certificado de antecedentes Judiciales Policía Nacional
✓	Certificado del Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
✓	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
✓	Certificado boletín responsabilidad fiscal de la Contraloría
✓	Certificado consulta inhabilidades delitos sexuales
✓	Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos
✓	Constancia de afiliación a entidad promotora de salud EPS como independiente
✓	Constancia de afiliación a fondo de pensión
✓	Certificación Bancaria de cuenta activa
✓	Formato información a terceros firmado
✓	Certificación unidad de valor tributario UVT
✓	Oficio consentimiento informado
✓	Fotocopia de diplomas - bachiller, pregrado y postgrado
✓	Fotocopia de acta de grado - bachiller, pregrado y postgrado
✓	Fotocopia tarjeta profesional o matrícula profesional
✓	Documentos que acrediten la experiencia - constancias laborales y/o incluida resolución rural
✓	Certificado vigente de registro único tributario (RUT)
✓	Examen médico ocupacional expedido por una entidad autorizada IPS.
✓	Formato manifestación de intención de afiliación al sistema de seguridad social integral como contratista independiente.
✓	Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas (formato 1dt-fr-0016)
✓	Constancia Persona Natural No Obligada A Llevar Contabilidad - SECOP II
✓	Lista de contratos del proveedor con el sector público o privado - SECOP II
✓	Constancia de idoneidad y experiencia.
✓	Estudio previo, certificado plan de compras vigencia actual y cuando aplique vigencia futura, solicitud de autorización de contratación de profesional.
✓	Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual
✓	Curso humanización en la prestación de los de salud
✓	Curso de primer respondiente

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA (Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)	

GS-2026-011601-DISAN

UPRES Putumayo	Medicina General - Extramural	Médico General	MGE	8	0	8	0	0
UPRES Putumayo ESPRI Comando Putumayo	Psicología- Extramural Psicología- Intramural	Psicólogo	PUN	8	0	0	8	190

La fuente para determinar el total de talento humano de planta, uniformado y no uniformado es el listado de personal remitido y la aplicación de la metodología descrita en la resolución y enviada por la Unidad Prestadora de Salud del Putumayo para realizar la actualización de la constancia.

Los datos de talento humano: requerido, existente en planta (uniformado - no uniformado) y el faltante se expresan para cada perfil y servicio; la información de la columna titulada "total horas día faltantes" corresponde a las horas que la UPRES tiene disponibles para contratar. Es responsabilidad de la UPRES Putumayo determinar su distribución en personas de dos (2), cuatro (4), seis (6) y ocho (8) horas día entre otras, según la necesidad.

Se indica a la Unidad Prestadora de Salud Putumayo que la constancia de necesidades del personal asistencial No 027 –0- AS, es **exclusiva para la prestación de los servicios de salud en la red propia**, las horas/día autorizadas **no pueden ser utilizadas para el ámbito administrativo (atención al usuario, referencia y contrarreferencia, seguridad y salud en el trabajo, alto costo, entre otros).** Se expide la presente de acuerdo a comunicado oficial GS-2026-007261-DEPUY y GS-2026-008258-DEPUY firmado por el señor capitán Víctor Javier Díaz Casagua jefe unidad prestadora de salud Putumayo más correo electrónico depuy.upres-gsa@policia.gov.co de fecha 30-01-2026 con proyección de necesidades de personal asistencial 2026 con archivos adjuntos EXCEL, la cual tiene vigencia hasta el 31 - 12 - 2026.

Elaborado Metodológicamente por: Intendente Oscar Luis Sabalza Martínez
Jefe Unidad Prestadora de Salud Putumayo

Subintendente Jhoanna Lucia Ardila Quijano
Jefe Grupo Prestador Atenciones en Salud

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Leonardo Espinal Granada
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Area Gestion De Prestacion Servicios De Salud
Cédula: 71788021
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Area Gestion Prestacion Servicios De Salud
Unidad: Direccion De Sanidad De La Policia Nacional
Correo: leonardo.espinal@correo.policia.gov.co
13/02/2026 2:59:34 p. m.

Anexo: no

calle 44 50-51 piso 2
Teléfono: 6015804400
disan.apres-gadse@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Intendente **OSCAR LUIS SABALZA MARTINEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo (E)

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
(Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)

POLICÍA NACIONAL

En mí calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que consultada la (PLANTA DE PERSONAL), (no existe el personal, con los estudios universitarios para liderar las actividades de la dependencia) por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un tercero que, pueda dar cumplimiento al objeto contractual "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADOR(A) SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO**".

Así mismo, se adjunta el comunicado oficial **GS-2026-011601-DISAN de fecha 13/02/2026**, el cual determina la necesidad de contratar al profesional.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES

APRES-GADSE - 20.1

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2026

Señor intendente
OSCAR LUIS SABALZA MARTINEZ
Jefe Unidad Prestadora Salud Putumayo
Calle 8 Carrera 9 Esquina
Mocoa

Asunto: respuesta comunicado oficial GS-2026-007261-DEPUY y GS-2026-008258-DEPUY más correo electrónico con proyección de necesidades de personal asistencial 2026

De manera atenta me permito remitir al señor intendente, la proyección de necesidades de personal asistencial 2026 de la UPRES Putumayo, la cual es exclusiva para actividades en la subred propia en el ámbito asistencial para los grupos de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, atención inmediata, consulta externa, internación y quirúrgicos, como se describe a continuación:

NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL HORAS/DIA EXCLUSIVAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA RED PROPIA

No. 027 – 0 – AS

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 398 del 13 - 09 - 2023 "Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades de personal asistencial", y en su artículo 2 se define como el procedimiento que permite la proyección, medición o ajuste de las necesidades de talento humano asistencial a partir del análisis estadístico de los eventos de salud o la dinámica de la demanda se servicios prestados en concordancia con de portafolio de servicios.

Lugar de prestación del servicio	Servicio	Perfil requerido	Código	Total requerido en horas/día	Total Planta asistencial en horas día		Total faltante en horas/día	Total faltante en horas/mes
					Uniformado	No uniformado		
ESPRI Comando Putumayo	Medicina General	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	16	0	0	16	380
ESPRI Comando Putumayo	Medicina General	Médico General	MGE	16	0	0	16	380
ESPRI Comando Putumayo	Enfermería	Enfermero	PUNE	8	0	0	8	190
ESPRI Comando Putumayo	Odontología General	Odontólogo General	OGE	8	0	0	8	190
ESPRI Comando Putumayo	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	8	0	8	0	0
ESPRI Comando Putumayo	Enfermería (procedimientos menores)	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Comando Putumayo	Otras Consultas Generales - Trabajo Social	Trabajador Social	PUN	8	0	0	8	190
ESPRI Comando Putumayo	Transporte Asistencial Básico	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
UPRES Putumayo	Enfermería- Extramural	Enfermero	PUNE	8	0	8	0	0
UPRES Putumayo	Odontología General - Extramural	Odontólogo General	OGE	8	0	8	0	0
UPRES Putumayo	Enfermería- Extramural	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL: No Aplica Debido A La Modalidad Contractual

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS INCLUYENDO LAS PRÓRROGAS.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS INCLUYENDO LAS PRÓRROGAS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS INCLUYENDO LAS PRÓRROGAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UNOS CERO PUNTOS DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UNOS CERO PUNTOS CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIO	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Intendente **OSCAR LUIS SABALZA MARTINEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo (E)

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA (Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)	

Mocoa , seleccionar la fecha

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL - COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO

En mi calidad de jefe de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo (E) hago constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señora LUISA AYLEN ÑANEZ ORTIZ identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.124.862.967 de Mocoa, y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como Trabajador(a) Social, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Intendente **OSCAR LUIS SABALZA MARTINEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo (E)

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA (Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ***Resolución 095 del 02/03/2026*** *"por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad".*	**Título universitario:** Trabajador(a) Social **Experiencia laboral:** con mínimo nueve (9) meses, después de registrar la profesión, para profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud (Inscritas en el RETHUS). ***Resolución 095 del 02/03/2026*** *"por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad".*

2. HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

Nro.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	**TRABAJADOR(A) SOCIAL**	**8**	**44**	**190**	**$ 3.835.920,00**

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ASISTENCIALES- ADMINISTRATIVAS	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
ADMINISTRATIVO: Realización de informes de gestión, de actividades en cumplimiento de lo emanado por el Nivel Central. **EMITIR DE INFORME DE GESTIÓN** En forma mensual y trimestral enviar al responsable de los programas de Promoción y prevención, un informe de las actividades realizadas, a más tardar los tres primeros dias calendarios del mes inmediatamente siguiente al mes y al trimestre vencido. Con el fin de realizar retroalimentación y en cumplimiento al Instructivo 037 del 24/08/2011. Emitir informes de actividades al Jefe de la unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo con el fin de consolidar información para el cumplimiento de las estrategias asignadas en el Comité de gestión humana. **PROCEDIMIENTO:** Desarrollo de las actividades del profesional de Trabajador(a) Social para el Núcleo de Atención integral liderando el Programa Star Presente. • Atender situaciones en salud del personal uniformado y su entorno familiar, que demandan directamente la atención de los servicios de trabajador(a) social con el fin de mejorar su calidad de vida. • Facilitar la Operacionalización de la estrategia de participación social, para la salud como producto social. • Organizar y capacitar redes de apoyo social para la atención de grupos de riesgo. • Desarrollar actividades de capacitación a los policiales en aspectos sociales y de salud, para sensibilizarnos en su papel protagónico en la atención integral. • Participar en equipos y comisiones interdisciplinarias, en donde se requiera el componente social para el desarrollo de la gestión de los servicios de salud de las unidades policiales.	**8**	**44**	**190**	**ATENCIÓN AL USUARIO**

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
(Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)

POLICÍA NACIONAL

	ACTIVIDADES ASISTENCIALES- ADMINISTRATIVAS	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
	suministro de productos de apoyo a los usuarios con discapacidad del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.				
35	Reporte mensual del número de certificaciones de discapacidad emitidas.				
36	Realizar Actividades dispuestas en la ley 1471 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas relacionadas con la rehabilitación integral de los miembros de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional"				
37	Generar estrategias dirigidas a la población a su cargo para difundir el derecho a la atención preferencial en salud.				
38	Debe cargar factura a la plataforma SECOP II, para poder generar el respectivo pago.				
39	Presentar la cuenta de cobro correspondiente al mes causado, los veintitrés (23) días de cada mes, al supervisor del contrato de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo en los formatos establecidos por la unidad, anexando la planilla de pago de los aportes al sistema general de seguridad social con copia del desprendible de pago.				
40	Verificar y controlar que las UPRES desarrollen el proceso de atención prioritaria y preferencial.				
41	Verificar que los prestadores externos de la red externa contratada brinden atención prioritaria y preferencial a los usuarios del SSPN.				
42	Responder por la seguridad, conservación y aseo de los equipos asignados.				
43	Las demás funciones que le sean asignadas por parte del Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo y que sean afines de acuerdo a su perfil profesional.				

Intendente **OSCAR LUIS SABALZA MARTINEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo (E)

Patrullero **MARIA YAKELINE GARCIA NAVARRO**
Estructurador estudio previo

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar consecutivamente empezando	[General/Especí	[Interno/Extern	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	4	5	Medio	Unidad Prestadora de Salud Bogotá	Disponer de un banco de hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las caracteristicas requeridas	2=improbable	3=Moderado	4	Moderado	NO	Grupo Talento Humano	Desde la programación del Plan Anual de Adquisiciones	Hasta la selección	Seguimiento	Semanal
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que surtido el proceso precontractual no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	5	Medio	Profesional Seleccionado	Mantener permanente comunicación con el seleccionado informando el estado del proceso contractual y cumplir con las fechas de la programación contractual	3=Posible	3=Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Grupo Talento Humano Jefe Área o Grupo Requirente	Desde la Programación Contractual	Hasta la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato	Seguimiento periódico al proceso precontractual	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas	Retrasos en el cumplimiento del objeto contractual	3	4	5	Medio	Contratista	Programación de las actividades contratadas, claras y precisas que permitan un seguimiento objetivo y periódico	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Jefe Área o Grupo Requirente	Desde la elaboración de los estudios previos	Hasta la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato	Seguimiento periódico a la ejecución del contrato	Mensual

Intendente **OSCAR LUIS SABALZA MARTINEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo (E)

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. **LA POLICIA NACIONAL** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por la **NACION-POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO,** deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las noemas vigentes, para viáticos de funcionarios de la rama Ejecutiva con un nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA.

12. Es deber de la **POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO**, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. El contratista deberá contribuir con el cumplimiento de la política ambiental, objetivos y programas ambientales establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad, dando cumplimiento a la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero del 2018, numeral 3, criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios.

12. En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 2015, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

13. En cumplimiento a la Resolución Nro. 350 del 01/03/2022, en su anexo técnico "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19", son obligaciones del contratista las siguientes: 1) Determinar con claridad las medidas de cuidado que requiere implementar para prevenir su contagio o el de otros, teniendo en cuenta aquellas que han demostrado ser eficientes desde la evidencia científica; 2) Extremar las medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19; 3) Evitar el contacto con las demás

personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus por COVID-19 aglomeraciones, 4) Generar condiciones que permitan materializar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y a adolescentes a partir de prácticas de cuidado y autocuidado; 5) Lavado e higiene de manos constantemente; 6) En espacios cerrados el uso del tapabocas es obligatorio; 7) Procurar mantener un distanciamiento físico en espacios cerrados; 8) el contratista deberá informar al contratante cualquier situación que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el lugar de trabajo; y las demás medidas de protección que se encuentran descritas dentro del anexo de la presente Resolución.

14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste el servicio, revisando y mejorando el proceso de atención, a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a nuestros Usuarios.

15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados, devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se realizará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

16. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado, cuando así se requiera.

17. Ejercer su profesión con moral y ética.

18. Hacer parte de los Comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCION DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO, para los cuales sea designado; asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

19. Rendir los informes que la DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 2- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO requiera en los plazos determinados.

20. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

21. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

22. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

23. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados;

siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

24. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la DIRECCION DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

25. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

26. El contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá tener estricta observancia a las guías de manejo diseñadas por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, objeto de la presente contratación.

27. El contratista deberá velar por la correcta segregación de los residuos hospitalarios, peligrosos y similares generados por la prestación de los servicios en los diferentes Establecimiento de Sanidad Policial pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Putumayo.

28. El contratista deberá garantizar dentro del desarrollo de sus obligaciones y actividades, el prevenir los impactos ambientales como desarrollo de las mismas.

29. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

30. Realizar autoreporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.

31. El oferente se obliga asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al área gestión Prestación de Servicios de Salud, Instructivos, Escuelas de Eficiencia Corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

32. El oferente participara de acuerdo a su conocimiento, experiencia y perfil profesional cuando se requiera para la revisión y elaboración de los estudios previos en las condiciones técnicas teniendo en cuenta necesidad que requiera la unidad.

33. Ley 2381 de 2024: En la actualidad, los trabajadores independientes vinculados como contratos de prestación de servicios profesionales o apoya a la gestión que celebran los diferentes delegatarios contractuales de la Policía Nacional, particularmente en lo relacionado con los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con este tipo de contratos reciben el 100% de sus honorarios por parte del contratante, sin efectuarse ningún descuento sobre el valor acordado con destino al Sistema de Seguridad Social Integral; lo que significa, que el contratista es el responsable de realizar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por medio de la PILA de manera directa.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

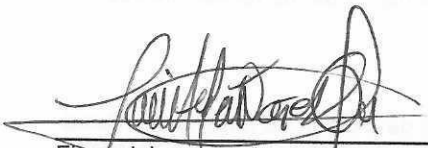

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: LUISA AYLEN ÑAÑEZ ORTIZ
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): CC Nro 1.124.862.967 de Mocoa
Nombre Representante Legal: LUISA AYLEN ÑAÑEZ ORTIZ
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) CC Nro. 1.124.862.967 de Mocoa
Dirección: BARRIO JORGE ELICER GAITAN
Teléfono: **3178082272**
Email: **luisa.aylen96@gmail.com**

Mocoa, seleccionar la fecha

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número Diligenciar el numero del proceso cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADOR(A) SOCIAL PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO.

El(los) suscrito(s) a saber: LUISA AYLEN ÑAÑEZ ORTIZ domiciliada en el Barrio la Esmeralda, identificada con CC Nro 1.124.862.967 de mocoa Putumayo, quien obra en calidad de Persona Natural, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*,

considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

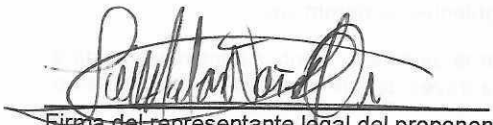

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: LUISA AYLEN ÑAÑEZ ORTIZ
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): CC Nro 1.124.862.967 de Mocoa
Nombre Representante Legal: LUISA AYLEN ÑAÑEZ ORTIZ
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) CC Nro. 1.124.862.967 de Mocoa
Dirección: BARRIO JORGE ELICER GAITAN
Teléfono: **3178082272**
Email: **luisa.aylen96@gmail.com**

Mocoa, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADOR(A) SOCIAL PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO.

El (los) suscrito(s) a saber LUISA AYLEN ÑAÑEZ ORTIZ domiciliado en el Barrio la Esmeralda, identificada con CC Nro 1.124.862.967 de Mocoa, quien obra en calidad de personal natural (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL -- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: LUISA AYLEN ÑAÑEZ ORTIZ
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): CC Nro 1.124.862.967 de Mocoa
Nombre Representante Legal: LUISA AYLEN ÑAÑEZ ORTIZ
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) CC Nro. 1.124.862.967 de Mocoa
Dirección: BARRIO JORGE ELICER GAITAN
Teléfono: **3178082272**
Email: **luisa.aylen96@gmail.com**

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.